



ACI-008/14

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN,
CONFIRMACIÓN DE RESERVA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL.**

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, 46, 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71, 78, fracción III del Reglamento de la citada Ley, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de junio de 2014, se recibió en esta Comisión Nacional, una solicitud de información que se transcribe a continuación:

Folio 0637000015614:

“1. Cuantas solicitud de condonación de multas impuestas por la Comisión Nacional se han presentado durante los años 2006 a la fecha por parte de instituciones financieras? 2. Nombre de las instituciones financieras que han solicitado la condonación de multas impuestas por la Comisión Nacional durante el plazo antes citado? 3. Cuantas solicitud de condonación de multas impuestas por la Comisión Nacional se han aprobado durante los años 2006 a la fecha? 4. Nombre de las instituciones financieras a las cuales se les ha aprobado la condonación de multas impuestas por la Comisión Nacional durante el plazo antes citado? 5. Monto económico de las multas condonadas ya sea en forma parcial o total? 6. Motivos, bases, elementos, parametros, justificantes o considerandos tomados en cuenta para aprobar la condonacion ya sea parcial o total de las multas impuestas por la comision a las instituciones financieras? 7. **Copia via archivo electronico enviado por este medio en version pública de las resoluciones mediante las cuales fueron aprobadas la condonacion de las multas impuestas por la comision a las instituciones financieras durante los años 2006 a la fecha.**

La informacion debera ser proporcionada desglosadamente por años, institucion financiera, caso, expediente, solicitud, monto económico, concepto de la multa.” (sic)

2.- Mediante el Sistema de Control de Gestión de esta Comisión Nacional, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Servicios Legales de este Organismo por tratarse de un asunto de su competencia.

3.- En respuesta al requerimiento turnado a través del Control de Gestión, la Dirección General de Servicios Legales notificó a la Unidad de Enlace que después de revisar los contenidos de la solicitud **0637000015614**, para el caso específico del numeral 7, establece la necesidad de recurrir a la **prórroga que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de 20 días hábiles y de 3 meses adicionales una vez agotado el plazo de dicha prórroga**, en razón de que: “Derivado de que la solicitud de información, esta



Dirección no está en posibilidad de atender de manera inmediata dicha solicitud, en razón del volumen de información requerida, razón por la cual se solicita prórroga para dar respuesta a la misma, anexando un calendario de entregas periódicas de la información al ciudadano.”.

Al respecto, la Unidad Administrativa responsable indica que el volumen de la información requerida en la solicitud alude a 626 expedientes, desglosados bajo las situaciones siguientes:

- a) De **320** resoluciones en su versión pública, cuyos expedientes se encuentran en oficinas centrales de esta Comisión Nacional.
- b) De **173** resoluciones en su versión pública, de expedientes que se encuentran en las diferentes Delegaciones Estatales, Locales y Metropolitanas.
- c) Existen **82** resoluciones impugnadas a través de Juicio Contencioso Administrativo Federal, cuyos expedientes se encuentran en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que no se está en posibilidad de obtener la resolución correspondiente para crear su versión pública.
- d) Existen **51** solicitudes de condonación de multas aprobadas como procedentes por el Comité de Condonación de Multas, sin el punto de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional, por lo que no se tiene la resolución respectiva.

De lo anterior, se desprenden los siguientes supuestos:

1. Para poder atender los 493 expedientes que corresponden a los incisos a) y b) previos, esa Unidad Administrativa propone llevar a cabo el siguiente calendario para la entrega de la documentación requerida:

Calendarización de Entrega de Expedientes de la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF				
Plazo	Fecha de Entrega	Expedientes A Entregar	Procesos a Realizar	Instancia de los Expedientes
Prórroga de 20 días.	28 Agosto	320	Versión Pública	Oficina Central CONDUSEF
		173	Versión Pública	Delegaciones
3 Meses	05/Sept/14	20	Versión Pública	Delegaciones
	12/Sept/14	20	Versión Pública	Delegaciones
	19/Sept/14	20	Versión Pública	Delegaciones
	26/Sept/14	20	Versión Pública	Delegaciones
	03/Oct/14	20	Versión Pública	Delegaciones
	10/Oct/14	20	Versión Pública	Delegaciones
	17/Oct/14	20	Versión Pública	Delegaciones
	24/Oct/14	20	Versión Pública	Delegaciones
	31/Oct/14	13	Versión Pública	Delegaciones
TOTALES		493		

2. Respecto de las resoluciones mencionadas en el inciso c) que antecede, la Dirección General de Servicios Legales indicó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en su poder sin que en ellos se encuentre la información.
3. Respecto de las resoluciones a que se refiere el inciso d) que antecede, no es posible proporcionar dicha información toda vez que en términos de las disposiciones legales



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

COMITÉ DE INFORMACIÓN

aplicables, se encuentra sujeta a un proceso deliberativo, por lo que se solicita su reserva hasta en tanto se cuenta con la resolución definitiva.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que el área administrativa a la que se requirió la información solicitada, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 19, fracciones I, XXIV y XL, del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, informó **que requiere de la prórroga que señala el artículo 44 de la Ley en la materia y 3 meses adicionales**, para procesar el alto volumen de información, digitalizar y elaborar versiones públicas, ya que no está en posibilidades de atenderla de manera inmediata y conforme a los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Que el área administrativa a la que se requirió la información solicitada, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 19, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, no cuenta en sus archivos con soporte documental respecto de las **82 resoluciones impugnadas** a través de Juicio Contencioso Administrativo Federal.

CUARTO.- Que el área administrativa a la que se requirió la información solicitada, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 19, fracción XL, del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF indicó que **51 solicitudes de condonación de multas** se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional, por lo que se **clasifica como reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Que el Comité tomó las medidas pertinentes para localizar la información ya que consultó a la Unidad Administrativa que en términos del Estatuto Orgánico pudiera tener la información solicitada.

En virtud de lo anterior, este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma que la Dirección General de Servicios Legales de esta Comisión Nacional es la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información integral a la solicitud número **0637000015614**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el 71 del Reglamento, se aprueba la ampliación del plazo por **20 días hábiles (prórroga) y 3 meses adicionales** para dar respuesta a la información mencionada en el CONSIDERANDO SEGUNDO, para que la Dirección General de Servicios Legales realice la entrega de la información pública solicitada conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Entrega de Expedientes contenido en el presente Acuerdo.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

COMITÉ DE INFORMACIÓN

TERCERO. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la inexistencia de la información mencionada en el CONSIDERANDO TERCERO, toda vez que el Comité de Información analizó la respuesta de la Dirección General de Servicios Legales, ya que después de realizar una búsqueda en los expedientes de la Unidad Administrativa no encontró información que pudiera atender la petición del solicitante, toda vez que dicha información se encuentra en poder de los tribunales competentes.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la clasificación de la información mencionada en el CONSIDERANDO TERCERO como reservada, por encontrarse sujeta a un proceso deliberativo respecto del cual aún no ha sido adoptada la decisión definitiva, la cual está sujeta a la aprobación de la Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional, por lo que una vez concluido el mencionado proceso se podrá poner a disposición del particular.

QUINTO. Se solicita a la Dirección General de Servicios Legales, haga llegar en las fechas indicadas en el Calendario de Entrega de Expedientes, contenido en el presente Acuerdo, la información requerida en la solicitud en su numeral 7 a la Unidad de Enlace.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que de conformidad con el citado artículo 44 de la Ley, notifique el presente Acuerdo al solicitante a través del sistema "INFOMEX".

RESUELVE

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 1 de Agosto de 2014.

Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidente Jurídico

**Lic. Adolfo Gonzaga
Rodríguez Méndez**
Titular del Órgano Interno de
Control

**Lic. Diana Ferrer y Tovar
Dorantes**
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información